|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/57/75 | |
|  | **Advance edited version** | | Distr. general  2 de septiembre de 2024  Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**57º período de sesiones**

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas   
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina   
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en Honduras

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[[1]](#footnote-2)\*

|  |
| --- |
| *Resumen* |
| En el presente informe se describe la asistencia técnica y el fomento de la capacidad que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras ha brindado a las autoridades civiles nacionales desde el 13 de octubre de 2023, en virtud de la resolución 54/30 del Consejo de Derechos Humanos. |
|  |

I. Introducción

1. En su resolución 54/30, aprobada el 12 de octubre de 2023, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que, por un período de un año, prestase a las autoridades civiles nacionales asistencia técnica y fomento de la ‎capacidad en cuestiones penitenciarias, de seguridad y de justicia, a fin de ‎mejorar la situación de los derechos humanos en Honduras, entre otras cosas ‎sobre maneras de integrar la perspectiva de género que fuesen inclusivas de los ‎grupos vulnerables y marginados, y a fin de aplicar todas las recomendaciones ‎pertinentes de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de las ‎Naciones Unidas‎. El Consejo también solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentase un informe sobre la implementación de dicha resolución en su 57º período de sesiones.

2. Este informe presenta una visión general de los principales desafíos en los ámbitos penitenciarios, de seguridad y de justicia, y describe la asistencia técnica y el fortalecimiento de la capacidad que el ACNUDH viene brindando al Estado en estos tres ámbitos.

3. Desde julio de 2023, la situación de liquidez del presupuesto ordinario de la Secretaría de las Naciones Unidas ha afectado de manera directa la capacidad del ACNUDH para brindar toda la asistencia técnica solicitada en la resolución del Consejo de Derechos Humanos. En este contexto, mediante la decisión 55/115, el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar para el año 2025 la ejecución de las actividades encomendadas a la Oficina en la resolución 54/30, las cuales no se podían ejecutar por motivos financieros. Esto incluye la evaluación exhaustiva, la asistencia técnica adicional y el fomento de las capacidades en cuestiones penitenciarias, de seguridad y de justicia, la aportación de conocimientos técnicos específicos en dichos sectores, así como programas integrales de capacitación y fomento de la capacidad. El presente informe también contempla la asistencia técnica brindada por el ACNUDH en Honduras, en el marco de otros proyectos implementados por la Oficina en temas penitenciarios, de seguridad y de justicia.

II. Contexto y principales retos en materia de derechos humanos en el sector penitenciario, de seguridad   
y de justicia

4. La Administración actual asumió sus funciones en enero de 2022 en un contexto de problemas estructurales preexistentes que subyacen a la violación de los derechos humanos y que requieren de medidas a corto, mediano y largo plazo para resolverse[[2]](#footnote-3).

5. La violencia e inseguridad continúan afectando al país. En 2023, según fuentes oficiales, la tasa de homicidios registró una disminución de 17 % con respecto al año anterior, pasando de 38,2 en 2022 a 31,14 por 100.000 habitantes. A pesar de ello, Honduras continúa siendo uno de los países más violentos en América Latina y el Caribe[[3]](#footnote-4).

6. Entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024 se registraron 66 femicidios[[4]](#footnote-5). El Sistema Nacional de Emergencias 911 registró 23.183 denuncias de violencia contra las mujeres entre octubre de 2023 y mayo de 2024[[5]](#footnote-6). De acuerdo con el Observatorio de la Red Lésbica Cattrachas, en 2023 se han registrado 50 muertes violentas de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (18 personas gais, 12 personas lesbianas y 20 personas trans) y una posible desaparición forzada de una mujer trans en 2023, de las cuales solo ocho se encuentran bajo investigación penal.

7. Entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de junio de 2024, el ACNUDH documentó el asesinado de al menos una persona defensora de derechos humanos y dos periodistas (todos hombres)[[6]](#footnote-7). De ellos, uno estaba dedicado a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente, uno al periodismo en general y uno a la cubertura de temas relacionados con corrupción y transparencia. Entre los ataques registrados con mayor frecuencia, se encuentran 47 casos de intimidación u hostigamiento, 25 casos de amenazas y 21 actos de desprestigio contra personas defensoras y periodistas. Del total de 88 personas defensoras (15 mujeres) de la tierra y el territorio víctimas de ataques, 13 eran personas indígenas y/o afrohondureñas.

A. Situación de violencia y criminalidad

8. Desde el 6 de diciembre de 2022, el país se encuentra en estado de excepción, renovado en al menos diez ocasiones a mayo de 2024 y, en al menos tres ocasiones, sin contar con la requerida ratificación del Congreso. La medida suspende los derechos a la libertad personal y las libertades de asociación, reunión y circulación. Se promulgó para luchar contra los delitos de extorsión y otros delitos conexos, otorgando facultades a la Policía Nacional para realizar, en cooperación con la Policía Militar del Orden Público y otras unidades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, detenciones y allanamientos sin orden judicial. Preocupa la duración prolongada de esta medida sin que se haya justificado debidamente su necesidad, proporcionalidad e idoneidad y sin que existan controles judiciales adecuados[[7]](#footnote-8).

9. Según datos oficiales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de junio de 2024, se llevaron a cabo 18.329 detenciones en el marco del estado de excepción[[8]](#footnote-9). Para este mismo período, la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado ha llevado a cabo 1.502 detenciones en el marco del estado de excepción, de las cuales 146 específicamente por el delito de extorsión[[9]](#footnote-10). El ACNUDH ha documentado casos sobre presuntas violaciones a los derechos humanos que se habrían cometido en el marco de la implementación del estado de excepción, en su mayoría por la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado y la Policía Militar del Orden Público, incluidas cuatro presuntas ejecuciones extrajudiciales, seis presuntas desapariciones forzadas y cuatro casos presuntos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

10 Persisten los incidentes de violencia e inseguridad y problemas estructurales en el sistema penitenciario, tales como hacinamiento, infraestructura inadecuada, autogobierno y corrupción. Al 1 de julio de 2024, la población penitenciaria era de 19.978 personas privadas de libertad, de las cuales aproximadamente el 37 %[[10]](#footnote-11) estaban en prisión preventiva como resultado del uso excesivo de esta medida y de las demoras en los procesos judiciales. El sistema penitenciario mantiene un enfoque principalmente punitivo. La intervención de la Policía Militar del Orden Público desde julio de 2023, en respuesta a la muerte violenta de 46 mujeres en un establecimiento penitenciario provocada por un grupo de personas privadas de libertad, que se materializó en operativos en los que el uso de la fuerza no habría sido necesario ni proporcional, profundiza este enfoque[[11]](#footnote-12).

11. El ACNUDH registró al menos 16 muertes de personas privadas de libertad entre octubre de 2023 y junio de 2024, incluyendo muertes violentas.

12. A partir de octubre de 2023, la Oficina siguió recibiendo alegaciones de tratos crueles, inhumanos y degradantes en los centros penitenciarios por parte de la Policía Militar del Orden Público, como golpes en el cuerpo, racionamiento de comida, encierro prolongado, restricción casi total de visitas, ausencia de atención médica adecuada en casos de gravedad, castigos colectivos y aislamiento. El 3 de junio de 2024, se ejecutó un traslado masivo de 3.395 personas privadas de libertad, aproximadamente el 18 % de toda la población penitenciara del país, con el propósito de separar los diferentes grupos de crimen organizado en distintos centros penitenciarios.

13. En abril de 2024, el Congreso Nacional aprobó, mediante el Decreto núm. 40-2024, reformas a la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, la Ley de la Carrera Policial y la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, en relación con el funcionamiento del sistema penitenciario. En junio de 2024, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad presentó “Las acciones radicales del plan de solución contra el crimen”, por las que se instruyen intervenciones urgentes para luchar contra el crimen organizado, la construcción de un centro de reclusión de emergencia para 20.000 personas en una zona despoblada del país y de otro en las remotas y despobladas Islas del Cisne. Además, solicitó reformas legislativas del Código Penal para calificar como terroristas a personas que pertenezcan a maras, pandillas y bandas de crimen organizado que cometan crímenes de sicariato, narcotráfico, extorsión, secuestro, tráfico de armas, asociación ilícita y lavado de activos en relación con estos delitos; permitir su juzgamiento colectivo y la aplicación de la prisión preventiva contra todas las personas juzgadas por dichos delitos, entre otras medidas[[12]](#footnote-13).

B. Acceso a la justicia e independencia judicial

14. En las últimas décadas, las instituciones del sector justicia se han caracterizado por la falta de capacidad técnica, efectividad e independencia[[13]](#footnote-14), lo que ha traído como resultado barreras estructurales y problemas sistémicos para el acceso a la justicia. Ello se suma a las altas tasas de impunidad debido a la falta de investigaciones efectivas, demoras procesales injustificadas, la limitada posibilidad de participación de las víctimas en el proceso penal, así como la falta de protección adecuada a las víctimas, familiares y testigos[[14]](#footnote-15).

15. Como ha señalado anteriormente el ACNUDH, la falta de recursos y otras limitaciones del Ministerio Público impacta negativamente en su capacidad de investigación y limita la puesta en marcha de una estrategia de persecución penal efectiva. La mayoría de las investigaciones se siguen desarrollando sin un análisis de contexto, sin establecer los tipos penales que correspondan a la gravedad de los hechos, sin una caracterización de las víctimas o análisis de autoría intelectual y de cadena de mando para los casos que involucran a las fuerzas de seguridad y actores no estatales[[15]](#footnote-16). El Ministerio Público, incluida la Agencia Técnica de Investigación Criminal, y la Dirección Policial de Investigaciones carecen de capacidad técnica, instrumentos y protocolos especializados de investigación con un enfoque diferenciado, incluido el de género.

16. El sistema de justicia tiene capacidad limitada para resolver los casos judiciales vinculados a los conflictos sociales, ambientales y agrarios relacionados con la tierra y el territorio, que repercuten particularmente en las comunidades campesinas, indígenas y afrohondureñas[[16]](#footnote-17). La Oficina ha observado que, en el marco de esta conflictividad, el sistema judicial no responde adecuadamente a situaciones que impactan negativamente a personas en situación de vulnerabilidad o constituyen violaciones de derechos humanos, incluidas las personas defensoras de los derechos humanos y miembros de las comunidades mencionadas[[17]](#footnote-18).

III. Asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad del Estado en cuestiones penitenciarias, de seguridad y de justicia

17. El ACNUDH ha iniciado diversos procesos estratégicos de asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad para abordar los retos estructurales en los ámbitos penitenciarios, de seguridad y de justicia y avanzar en la implementación de las recomendaciones pertinentes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La asistencia proporcionada ha buscado además generar capacidad en las instituciones para garantizar los derechos humanos a través de medidas, planes y políticas de corto y mediano plazo, incluidas las relacionadas con la inseguridad, la conflictividad social y la discriminación por razones de género.

A. Fortalecimiento de la capacidad en materia de acceso a la justicia

18. El ACNUDH ha elaborado una estrategia de asistencia técnica a diferentes niveles para incrementar la capacidad del Estado en la garantía del derecho de acceso a la justicia. Esto incluye la reforma legal, la elaboración de políticas públicas y la formación en temas de acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad, con especial énfasis en mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad como los Pueblos Indígenas y afrohondureños, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las personas con discapacidad y las personas defensoras de derechos humanos.

1. Diagnóstico sobre el acceso a la justicia

19. A solicitud de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, en 2023, el ACNUDH inició un proceso de asistencia técnica para el desarrollo de un diagnóstico de acceso a la justicia, que se ha acelerado a partir de octubre de 2023. En su primera etapa se identificaron los principales ejes temáticos y las problemáticas de acceso a la justicia, teniendo en consideración las observaciones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los informes de organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

20. Entre los principales retos destacan: a) la falta de independencia e imparcialidad; b) la falta de investigación pronta y exhaustiva que respete el debido proceso; c) la falta de mecanismos para la participación de personas en situación de vulnerabilidad en los procesos judiciales; d) la ausencia de una lucha contra la impunidad por violaciones de derechos humanos del pasado; e) la falta de acceso a la justicia de las personas privadas de libertad para proteger sus derechos humanos; f) el uso indebido del derecho penal contra personas que defienden los derechos humanos y ejercen su derecho a la libertad de expresión, y g) la falta de acceso a la justicia para las personas con discapacidad.

21. En noviembre de 2023 se realizaron en Tegucigalpa dos consultas nacionales con 42 representantes de organizaciones de la sociedad civil y 43 funcionarios y funcionarias del Estado con el fin de identificar las barreras de acceso a la justicia en el ámbito de la justicia penal y las responsabilidades del Ejecutivo para abordarlas. Las principales barreras identificadas incluyen: la falta de información sobre los procesos y procedimientos judiciales, la falta de una defensa pública efectiva, la centralización de los servicios de justicia en Tegucigalpa, la corrupción, la discriminación generalizada y la falta de atención adecuada por parte de los funcionarios públicos.

22. Las conclusiones de la consulta se compartieron con la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización que, en febrero de 2024, inició la identificación de lineamientos estratégicos, con asistencia técnica del ACNUDH, para elaborar un plan de acción de acceso a la justicia, con enfoques diferenciados que abarquen una visión integral y servicios para la prevención y protección de los derechos humanos a nivel departamental y local.

2. Iniciativas de reforma legislativa vinculadas con el acceso a la justicia

Ley de víctimas de graves violaciones de derechos humanos por la doctrina de seguridad nacional y fortalecimiento de las capacidades de búsqueda de personas desaparecidas (1980-1993)

23. El ACNUDH continuó brindando asistencia técnica para la elaboración y revisión del proyecto de ley de víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas durante la implementación de la doctrina de seguridad nacional entre 1980 y 1993[[18]](#footnote-19) al Poder Ejecutivo y al Legislativo, así como al Comité de Familiares de Desaparecidos y Detenidos en Honduras. A partir de octubre de 2023 se intensificaron los esfuerzos para desarrollar el borrador de la ley, en consulta con organizaciones de la sociedad civil y las víctimas, así como las consultas correspondientes ante el Ejecutivo. El 2 de abril de 2024, la propuesta de ley fue presentada al Congreso Nacional[[19]](#footnote-20). El Presidente del Congreso Nacional estableció una Comisión de Dictamen para analizar el proyecto de ley, contando con asesoría técnica de la Oficina.

24. La propuesta de ley busca incrementar el acceso a la justicia para las víctimas, que se fortalezca la participación de estas en los procesos y que obtengan reparaciones integrales por las violaciones sufridas, así como impulsar el rol activo del Estado para abordar la impunidad. La ley está basada en los pilares de justicia transicional y prevé, entre otras medidas: a) la creación de una Comisión de la Verdad; b) la inclusión de la memoria histórica de graves violaciones en el currículum educativo como medida de reparación; c) protección especial para los archivos públicos y privados; d) medidas de preservación y sustentabilidad de los sitios de memoria, así como e) la creación y el fortalecimiento de instituciones especializadas en la investigación y judicialización de los casos de graves violaciones de derechos humanos. Asimismo, busca facilitar el cumplimiento de las recomendaciones de los mecanismos de protección de derechos humanos y de la Oficina en la materia[[20]](#footnote-21).

25. La estrategia de fortalecimiento del acceso a la justicia del ACNUDH comprende asistencia técnica para el fortalecimiento institucional del sector justicia, el fortalecimiento de las capacidades de litigio estratégico de las organizaciones de la sociedad civil y acompañamiento de las víctimas de violaciones de derechos humanos y a las organizaciones que las acompañan en el proceso de búsqueda de justicia, además de monitoreo de audiencias judiciales.

26. A partir de octubre de 2023, la Oficina ha llevado a cabo 61 misiones al terreno para verificar y documentar información relevante, que han incluido entrevistas a víctimas, testigos y autoridades. Se han acompañado dos exhumaciones para fortalecer la estrategia de investigación de las autoridades de justicia. El ACNUDH ha monitoreado seis audiencias para verificar el debido proceso y los derechos de las víctimas. Además, ha compartido 38 comunicaciones a órganos jurisdiccionales sobre estándares internacionales con el objetivo de fortalecer el enfoque de derechos humanos en la función judicial.

*Mesa Técnica de Armonización Legislativa*

27. Para alinear el marco normativo nacional relevante al espacio cívico con las obligaciones internacionales de derechos humanos, el ACNUDH está brindando asistencia técnica a la Mesa Técnica de Armonización Legislativa, liderada por la Secretaría de Derechos Humanos y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, para la revisión, en consulta con la sociedad civil, de los tipos penales cuya interpretación y uso arbitrario ha derivado o podría derivar en la criminalización de personas defensoras y periodistas. Se ha establecido una ruta de trabajo e incidencia orientada hacia la presentación, ante el Congreso Nacional, de una propuesta para reformar o derogar dichos tipos penales. El 8 de febrero de 2024, el Congreso Nacional recibió a las instituciones y organizaciones que integran la Mesa para elaborar un plan de acción hacia la aprobación de las reformas propuestas. El 21 de marzo de 2024, se inició la consulta de la propuesta de reforma, facilitada por el ACNUDH, con organizaciones de la sociedad civil, para integrar sus observaciones y comentarios al documento.

Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad

28. El ACNUDH brindó asistencia técnica a la mesa técnica interinstitucional de reforma integral a la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, liderada por la Secretaría de Desarrollo Social e integrada por las principales federaciones de personas con discapacidad, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y otras instancias gubernamentales, encargada de la elaboración de un anteproyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad que busca adaptar la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El anteproyecto prevé que el Estado deberá adoptar e implementar las medidas necesarias que aseguren el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo sistemas y mecanismos para que estas personas accedan a los procesos judiciales y administrativos en igualdad de condiciones. En diciembre de 2023, la mesa técnica interinstitucional presentó a la Secretaría de Desarrollo Social el anteproyecto de ley para su presentación al Congreso Nacional, aún pendiente.

Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente

29. El ACNUDH está brindado asesoría técnica al Estado en el proceso de reglamentación de la nueva Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, que entró en vigor en abril de 2023. Dicha ley contempla disposiciones para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de desplazamiento forzado, en particular la disponibilidad de equipos permanentes y especializados para proveer asistencia y orientación jurídica de forma gratuita y la obligación del Poder Judicial de atender los casos de personas desplazadas internamente de manera preferente.

3. Fortalecimiento de la capacidad para la reducción de la impunidad de la violencia por razón de género

30. A solicitud de la Escuela Judicial, entre enero y marzo de 2024, la Oficina impartió, junto con Caritas Internationalis, el diplomado “Juzgar con Perspectiva de Género desde el Control de Convencionalidad”, para fortalecer las capacidades de 40 operadores de justicia y de la Escuela Judicial sobre la aplicación de la perspectiva de género. La Oficina también entregó a la Escuela Judicial herramientas de formación para la creación de un módulo sobre género y derechos humanos.

31. Cabe destacar que, en marzo de 2024, una de las juezas participantes del diplomado, en aplicación de una perspectiva de género[[21]](#footnote-22), recalificó el delito presentado por el Ministerio Público de asesinato a femicidio íntimo y femicidio por conexión, en relación con un caso en contra de tres mujeres en 2023.

32. En abril de 2024, el ACNUDH inició un proceso, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia, hacia la elaboración de una estrategia para combatir la impunidad en casos de violencia de género, incluyendo la revisión del currículum de la Escuela Judicial en materia de género y derechos humanos, así como su integración en la carrera judicial. Asimismo, la Oficina está proporcionando asistencia técnica al Ministerio Público, en particular a la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer y la Dirección Policial de Investigaciones, para fortalecer las capacidades de investigación en casos de violencia de género, con énfasis en muertes violentas y femicidios.

4. Fortalecimiento de la capacidad en materia de investigación: elaboración de protocolos de investigación especializados

33. El ACNUDH está brindando asistencia técnica para el desarrollo de un protocolo para la investigación de crímenes contra las personas defensoras de derechos humanos, en el marco de la implementación de las reparaciones ordenadas en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativa al caso *Escaleras Mejía y otros vs. Honduras*[[22]](#footnote-23). La Oficina apoyó al Grupo Interinstitucional Especializado, compuesto por el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República y las organizaciones peticionarias[[23]](#footnote-24), en la elaboración técnica de un primer borrador del protocolo, en coordinación con expertos nacionales e internacionales.

34. El protocolo, que continúa en desarrollo, busca abordar la impunidad en casos de crímenes contra las personas defensoras a través del fortalecimiento de las capacidades de los operadores de justicia, agentes de investigación criminal, fiscales, médicos forenses y la Policía Nacional en diversas áreas. Esto incluye: a) los riesgos inherentes a la labor de defensa de los derechos humanos; b) el contexto en el cual trabajan las personas defensoras; c) la incorporación de una perspectiva de género e intercultural en la investigación, y d) las mejores prácticas y los estándares internacionales sobre debida diligencia según el tipo de delito investigado.

35. El ACNUDH continuó brindando asistencia técnica al Estado para el desarrollo del protocolo para la investigación efectiva de muertes cometidas por motivaciones políticas, en el marco de la implementación de las reparaciones ordenadas en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto al caso *Pacheco León y otros vs. Honduras*[[24]](#footnote-25). A solicitud del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, en marzo de 2024, la Oficina inició la revisión técnica del borrador del protocolo, con el objetivo de armonizar y asegurar la inclusión de estándares internacionales. Además, promovió la participación de las víctimas y sus representantes en el proceso de revisión del borrador, así como la consulta con estas.

36. El Estado ha iniciado el desarrollo de un protocolo de investigación y administración de justicia para casos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales víctimas de violencia en el marco de la implementación de las reparaciones ordenadas en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. Desde octubre de 2023, el ACNUDH ha continuado brindando asistencia técnica a la Red Lésbica Cattrachas para la elaboración de propuestas al Estado destinadas al fortalecimiento de la investigación en casos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales víctimas de violencia.

5. Justicia medioambiental y abordaje de la conflictividad social por la tierra, el territorio y el medio ambiente

Aprobación del Decreto Legislativo núm. 18-2024

37. La aprobación unánime del Decreto Legislativo núm. 18-2024 por parte del Congreso Nacional el 21 de febrero de 2024 representa un logro histórico para la protección ambiental y social. Dicho decreto, elaborado con apoyo técnico del ACNUDH, asegura la preservación del parque nacional Montaña de Botaderos “Carlos Escaleras Mejía” y la protección y conservación de todas las áreas protegidas del país prohibiendo la minería en las áreas declaradas como protegidas y como zonas productoras de agua.

38. El decreto mencionado también ordena la restauración de las áreas de dicho parque afectadas por las actividades mineras, con la participación libre, efectiva, informada y significativa de las comunidades. La implementación del decreto representará un avance en beneficio de la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y favorecerá la construcción de un modelo de desarrollo equitativo y sostenible‎.

Reforma del Sistema de Licenciamiento Ambiental

39. Para abordar algunos de los desafíos sistémicos que comportan conflictividad social, a solicitud del Gobierno, el ACNUDH continuó brindando asistencia técnica a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente sobre la elaboración de propuestas de reformas de los marcos jurídicos ambientales, incluida la Ley General del Ambiente, de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos. Asimismo, la Oficina está apoyando la revisión y reforma de los procedimientos administrativos para la aprobación de los licenciamientos ambientales y el reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental para garantizar que cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos aplicables, incluida la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas y afrohondureños, así como la consulta y participación ciudadana en procesos de licenciamiento ambiental en las etapas de prospección, exploración y explotación.

Creación de una jurisdicción nacional de tierras

40. Desde marzo de 2024, el ACNUDH ha estado brindado asistencia técnica a la Corte Suprema de Justicia hacia la creación de una jurisdicción nacional especial de tierras, territorio y medio ambiente para contribuir al acceso a la justicia en conflictos relacionados con el medio ambiente, la materia agraria, el patrimonio cultural y el territorio ancestral.

41. Durante la fase preparatoria, la Oficina brindó asesoría técnica para el análisis de los patrones de criminalización de personas defensoras de derechos humanos a través del delito de usurpación, en el contexto de conflictividad social vinculada a la tierra y el territorio, mediante la revisión de derecho comparado y de experiencias en otros países con contextos similares. También facilitó consultas entre la Sala de lo Civil con comunidades campesinas, Pueblos Indígenas y afrohondureños vinculados a la temática.

42. Las discusiones interinstitucionales hacia la creación de la jurisdicción especial iniciaron formalmente el 20 de marzo de 2024 a partir de una mesa de diálogo de alto nivel interinstitucional convocada por el Poder Judicial. Participaron representantes del Estado con competencia en materia de tierra, territorio y medio ambiente, incluida la Secretaría de la Presidencia, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, el Instituto Nacional Agrario, el Instituto de la Propiedad, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República y el Congreso Nacional, acompañados por el ACNUDH.

Comisión Tripartita para el Bajo Aguán

43. El ACNUDH continuó brindando asistencia técnica para la implementación de los acuerdos para la resolución del conflicto agrario en el Bajo Aguán, firmados en febrero de 2022 entre el Gobierno y las comunidades campesinas[[25]](#footnote-26). La Oficina ha priorizado la asistencia técnica hacia la instalación de la Comisión Tripartita. Dicha Comisión tiene como mandato: a) investigar las violaciones de los derechos humanos y el papel de las instituciones de seguridad y de las empresas de seguridad privada en la violencia; b) proponer medidas de reparación, y c) gestionar medidas de protección en favor de las comunidades campesinas. Desde octubre de 2023, el ACNUDH participó en más de 10 eventos de alto nivel y 50 reuniones técnicas presenciales y virtuales con representantes del Estado y de las comunidades para la instalación de la Comisión.

Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras y Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras

44. El ACNUDH ha brindado asistencia técnica al Estado para avanzar en la implementación de las reparaciones y las medidas ordenadas en dos sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que buscan proteger la propiedad colectiva e incrementar la protección y las garantías judiciales en favor de las comunidades garífunas.

45. El ACNUDH brindó asesoría técnica a la Secretaría de la Presidencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Secretaría de Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República, en coordinación con la Organización Fraternal Negra Hondureña, para la elaboración de una propuesta de decreto ejecutivo que busca facilitar el cumplimiento de las sentencias mencionadas mediante el establecimiento de una comisión, con la participación efectiva de las comunidades afectadas.

46. El 2 de febrero de 2024, mediante Decreto Ejecutivo núm. PCM 03-2024, se estableció la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, encargada de coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las dos sentencias. La Comisión, oficialmente instalada el 12 de abril de 2024, está compuesta por instituciones del Poder Ejecutivo y representantes de las comunidades garífunas. El ACNUDH participa en el marco de su mandato de asistencia técnica. Además, cuenta con la posibilidad de incorporación del Ministerio Público, el Poder Judicial y el Poder Legislativo. El inicio del funcionamiento de la Comisión representa un avance en el reconocimiento y protección de los derechos humanos del pueblo garífuna, favoreciendo su acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

6. Corrupción y derechos humanos

47. Para fortalecer la capacidad de investigación ante los impactos de la corrupción en los derechos humanos, mejorar la comprensión y concientizar sobre el vínculo entre corrupción y derechos humanos, en noviembre de 2023, el ACNUDH organizó cuatro talleres en Tegucigalpa para 45 beneficiarios, incluidos operadores de justicia, periodistas y miembros de la sociedad civil. Además, organizó una conferencia académica en Tegucigalpa para 80 personas, incluidos estudiantes y profesores universitarios, miembros de la sociedad civil y el cuerpo diplomático y funcionarios de instituciones del Estado. También se realizó una campaña dirigida, entre otros, a miembros de la Comisión Anticorrupción del Congreso Nacional y la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para promover la inclusión de los derechos humanos en las iniciativas de anticorrupción del Estado.

48. A solicitud de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción[[26]](#footnote-27), la Oficina proporciona asistencia técnica, desde mayo de 2024, en la elaboración de una propuesta de ley de protección a denunciantes de infracciones normativas y actos de corrupción.

B. Asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad en materia de seguridad con enfoque de derechos humanos

49. El ACNUDH ha reiterado la necesidad de elaborar e implementar una política de seguridad ciudadana, con enfoque de derechos humanos, que fortalezca la prevención e investigación y que aborde las causas estructurales de la violencia y la inseguridad que enfrenta la población hondureña, como homicidios, extorsión y desplazamiento forzado, entre otros, cometidos por organizaciones criminales u otros actores no estatales.

50. El ACNUDH ha desarrollado varios procesos de asistencia técnica dirigidos al Estado para fortalecer los mecanismos de protección frente al impacto del estado de excepción en los derechos humanos de la población, en particular en grupos en situación de vulnerabilidad.

1. Asesoría técnica en el marco del estado de excepción

51. Al cumplirse un año de la declaración del estado de excepción, el 6 de diciembre de 2023, el ACNUDH emitió un pronunciamiento público en el que se expresaba preocupación por la duración prolongada de la suspensión de garantías y se reiteraba que la suspensión de derechos en este contexto ha de ser de carácter excepcional. Por tanto, estas medidas y sus prórrogas deben ser estrictamente temporales, proporcionales y limitadas con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos (véase el párr. 8). Asimismo, la Oficina hizo un llamado al Estado para incrementar los controles internos y externos de las fuerzas de seguridad y armadas para prevenir la comisión de abusos o excesos que puedan resultar en violaciones de los derechos humanos[[27]](#footnote-28), reiterando la necesidad de adoptar respuestas integrales de abordaje de la criminalidad a partir de un enfoque de derechos humanos[[28]](#footnote-29).

52. En abril de 2024, el ACNUDH entregó una opinión técnica al Presidente y miembros del Congreso Nacional en la que resaltaba sus principales preocupaciones en atención a los estándares internacionales de derechos humanos en la materia, así como los riesgos de violaciones a los derechos humanos que ha conllevado la medida[[29]](#footnote-30).

53. El trabajo de monitoreo de la Oficina ha permitido identificar la ausencia de mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas en el contexto de detenciones por parte de agentes de las fuerzas policiales y armadas, incluido en el marco del estado de excepción. La Oficina ha brindado asistencia técnica al Ministerio Público en San Pedro Sula, para fortalecer la búsqueda, investigación y persecución penal. En este marco, el Ministerio Público identificó patrones en los casos de desaparición que examinaba.

2. Manual de Procedimientos de la Policía Nacional

54. A solicitud de la Secretaría de Seguridad, el ACNUDH inició el proceso de revisión y actualización del Manual de Procedimientos de la Policía Nacional para integrar los estándares internacionales de derechos humanos en los procedimientos operativos y fortalecer las capacidades profesionales de los 19.000 agentes y oficiales policiales. Esto representa una oportunidad para lograr una transformación en las prácticas policiales de detención, uso de la fuerza o recepción de denuncias, entre otras. Este trabajo es el resultado de un diagnóstico y de propuestas de planes de acción, elaborados anteriormente, para fortalecer las capacidades de prevención, investigación y profesionalización de la Policía Nacional, además de una hoja de ruta para incrementar progresivamente el respeto de los derechos humanos por parte de agentes y oficiales policiales.

3. Capacidad de respuesta a los ataques contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia en el marco del Sistema Nacional de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia

55. La Oficina ha continuado brindando asistencia técnica para fortalecer las capacidades de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, incluida la Policía Nacional.

56. Desde noviembre de 2023, la Oficina inició un proceso de fortalecimiento de la capacidad para los enlaces policiales encargados de la implementación de las medidas de protección policiales otorgadas por el Comité Técnico del Mecanismo de Protección[[30]](#footnote-31), a través de la integración de estándares internacionales de derechos humanos. El 16 de noviembre de 2023, el ACNUDH desarrolló e impartió una formación a 50 oficiales de policía de todo el país involucrados en la implementación de medidas de protección (17 mujeres, 33 hombres) en el departamento de La Paz.

57. A solicitud de la Secretaría de Seguridad, el 14 de febrero de 2024 la Oficina llevó a cabo una formación en Tegucigalpa para 20 funcionarios públicos del Comité Técnico del Mecanismo de Protección, con el objetivo de brindar herramientas para la elaboración de un análisis de riesgos para personas defensoras de derechos humanos, así como para proponer planes de protección adecuados y oportunos, en particular relacionados con las medidas policiales.

58. En el marco del fortalecimiento de la seguridad y protección de personas defensoras de derechos humanos a través de la veeduría social y la participación en los mecanismos nacionales de protección, el 14 de febrero del 2024, el ACNUDH realizó un intercambio de experiencias sobre la participación de la sociedad civil en las políticas de protección a personas defensoras y periodistas. Este evento contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil y representantes de los mecanismos nacionales de protección de Honduras y México.

59. Como resultado de dicho intercambio, se identificaron retos y oportunidades en materia de participación y contribución de la sociedad civil como actores que acompañan a las personas solicitantes, las beneficiarias y las organizaciones que han presentado casos ante el Sistema Nacional de Protección. Organizaciones de la sociedad civil propusieron una hoja de ruta para mejorar la eficiencia institucional y el funcionamiento del Sistema, la cual fue entregada al Consejo Nacional de Protección de Honduras. Además, se estableció un grupo impulsor para avanzar en la implementación de esta iniciativa y promover la seguridad y protección de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras.

C. Derechos humanos de las personas privadas de libertad

60. El ACNUDH ha iniciado un proceso estratégico de asistencia técnica a partir de la información recopilada por la Oficina en misiones de monitoreo, del diálogo con las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario y de la información recibida de los familiares de las personas privadas de libertad, del Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes ―mecanismo nacional de prevención― y del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

61. La asistencia técnica está orientada hacia el fortalecimiento del liderazgo civil del Instituto Nacional Penitenciario, en el marco de una carrera penitenciaria profesional y basada en los principios de mérito, capacidad y especialidad penitenciaria, y en estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, otro objetivo es cooperar con las autoridades para fortalecer los controles y la rendición de cuentas durante la intervención militar en los centros penales. La Oficina ha iniciado un diálogo con el Estado para definir la asistencia técnica necesaria con miras a obtener un proceso planificado de traspaso gradual de la administración de los centros penales a autoridades civiles especializadas.

62. Las acciones llevadas a cabo tienen como objetivo abordar los principales desafíos estructurales que se presentan en el sistema penitenciario. Entre dichos desafíos se incluyen: a) la limitada capacidad para garantizar la seguridad y las garantías de respeto a la vida e integridad física de la población penitenciaria, agravada por la presencia de estructuras de autogobierno en dicha población; b) alegaciones recurrentes de malos tratos y otras violaciones a los derechos humanos, agravados por la ausencia de un sistema de registro de quejas y mecanismos de control internos y externos; c) el alto índice de hacinamiento y prisión preventiva, así como la falta de medidas sustitutivas efectivas; d) desafíos en el acceso a la alimentación, atención médica adecuada y condiciones de higiene básicas, y e) el acceso deficiente a la justicia y a una defensa legal, así como demoras y deficiencias en las investigaciones criminales y un control deficiente en torno a la ejecución de la pena y el acceso a beneficios penitenciarios o de libertad condicional.

63. El ACNUDH ha recomendado el cambio de enfoque de un sistema penitenciario punitivo a uno de reinserción social y rehabilitación, y de seguridad dinámica[[31]](#footnote-32) para abordar la criminalidad dentro y fuera de las cárceles, así como contribuir a la reducción de la reincidencia.

64. Desde octubre de 2023, la Oficina ha llevado a cabo 18 visitas a centros penitenciarios en las que brindó asesoría técnica a las autoridades para contribuir a la creación de condiciones de detención de las personas privadas de libertad acordes con los estándares internacionales. Las recomendaciones que se brindaron apuntaron especialmente a que se debe garantizar un trato digno a estas personas y asegurar su acceso a servicios de salud, alimentación adecuada, condiciones de higiene apropiadas y asesoramiento jurídico, e incluir un enfoque centrado en las mujeres privadas de libertad.

1. Fortalecimiento del Poder Judicial en materia de veeduría de los derechos de las personas privadas de libertad

65. El ACNUDH inició un proceso de apoyo en vista de fortalecer la labor de los Juzgados de Ejecución del Poder Judicial, quienes ejercen un control externo de la situación de las personas privadas de libertad. La asistencia técnica se ha enfocado en fortalecer sus capacidades para cumplir con su mandato de veeduría, así como dar una respuesta efectiva a las quejas recibidas, en particular las relacionadas con tratos crueles, inhumanos y degradantes e incluso actos de tortura.

66. El 23 de noviembre, el ACNUDH organizó junto a la Corte Suprema de Justicia un encuentro nacional que reunió a los 30 jueces y juezas de ejecución del país, además de defensores públicos, fiscales, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes para identificar los retos y obstáculos en el ejercicio de control y vigilancia de respeto y garantía de los derechos de la población penitenciaria.

67. Entre los principales desafíos identificados se incluye: a) la elevada carga laboral que dificulta el seguimiento individualizado de la situación jurídica y la integridad de cada persona privada de libertad; b) la falta de defensores públicos para representar a la población sin representante legal; c) la ausencia de procedimientos para las visitas carcelarias de los jueces de ejecución, así como para la implementación de los *habeas corpus* interpuestos; d) la falta de coordinación entre los juzgados penales y de ejecución, el sistema penitenciario y la Comisión Interventora, lo que vulnera las garantías judiciales, y e) la ausencia de procedimientos claros para facilitar la interposición de quejas ante las autoridades judiciales y para vigilar su cumplimiento.

68. Con asistencia técnica de la Oficina, el Poder Judicial está desarrollando un protocolo para el tratamiento de quejas, denuncias o reclamos relativas a violaciones de derechos humanos en los centros penales, con el fin de incrementar la protección y la rendición de cuentas de las autoridades penitenciarias.

2. Asesoría técnica al Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes

69. El ACNUDH ha continuado brindando asistencia técnica al Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes con el fin de fortalecer sus capacidades para el cumplimiento con su mandato institucional. A partir de octubre de 2023, la Oficina estableció una estrategia conjunta con el Comité para fortalecer la respuesta interinstitucional frente al aumento de quejas y denuncias presentadas por las personas privadas de libertad de presuntos malos tratos cometidos por la Policía Militar del Orden Público en el marco de las requisas realizadas entre junio y septiembre de 2023 en los centros penales.

70. El Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, con asistencia técnica de la Oficina, identificó los principales retos que enfrentan los Juzgados de Ejecución, el propio Comité y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para responder a las quejas registradas interpuestas por personas privadas de la libertad. Para enfrentarlos, se han generado acuerdos de coordinación con el Ministerio Público para realizar exámenes forenses de manera adecuada y oportuna. Además, el ACNUDH brindó asistencia técnica al Comité con el fin de desarrollar propuestas de procedimientos interinstitucionales para la identificación, evaluación e investigación de actos de tortura y otros actos crueles, inhumanos o degradantes.

71. La Oficina brindó asistencia técnica a la Mesa de Alto Nivel de Seguimiento a Centros Penales dirigida por la Secretaría de Derechos Humanos, establecida en agosto de 2023 y conformada por instancias competentes del Gobierno y el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Dicha Mesa avanzó con la elaboración de propuestas a nivel técnico de acciones claves hacia la construcción de una política penitenciaria. Su trabajo es crucial para llevar a cabo acciones intersectoriales por parte de las instituciones civiles que permitan proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en el contexto de la intervención de la Policía Militar de Orden Público.

3. Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional del sistema penal   
y penitenciario

72. Desde octubre de 2023, la Oficina se encuentra prestando asistencia técnica a la Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución para la revisión judicial de expedientes criminológicos, recopilando y registrando los datos cruciales sobre los antecedentes y la situación de las personas privadas de libertad. Esta acción tiene como objetivo permitir un seguimiento más efectivo de los procesos judiciales y penitenciarios, acceder a información actualizada sobre dichas personas, promover una atención individualizada y la protección de sus derechos, así como contribuir al descongestionamiento de los centros penitenciarios, agilizar los procesos y mejorar la gestión de casos.

73. La Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución del Poder Judicial, con la asesoría técnica del ACNUDH, ha llevado a cabo 905 visitas a centros penitenciarios entre octubre de 2023 y junio de 2024[[32]](#footnote-33) para revisar la situación jurídica de las personas privadas de libertad, con 10.116 expedientes revisados y entrevistas realizadas. Se identificaron como principales desafíos la ausencia de defensores públicos, la falta de cómputo de la pena para obtener la libertad condicional, la falta de obtención de beneficios penitenciarios, la ausencia de sentencias finales, así como la detención arbitraria de personas después del vencimiento del plazo legal establecido de la prisión preventiva. La revisión judicial de expedientes y el seguimiento posterior con las autoridades correspondientes ha permitido la excarcelación de al menos 603 personas entre octubre de 2023 y mayo de 2024[[33]](#footnote-34).

74. Para reducir la mora judicial, el Instituto Nacional Penitenciario ha restaurado sus instalaciones en dos cárceles para facilitar la realización de audiencias judiciales remotas. A raíz de una solicitud del Poder Judicial, en mayo de 2024, el ACNUDH inició un proceso de asistencia técnica para la revisión y actualización del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias y Entrevistas Virtuales en los Procesos Penales, en coordinación con otros cooperantes, para la incorporación de condiciones y salvaguardas que garanticen el debido proceso y el derecho a un juicio justo.

IV. Conclusiones y recomendaciones

75. **El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos agradece al Estado la continua cooperación, incluido con relación a la asistencia técnica y fomento de la capacidad en el marco de la resolución 54/30.**

76. **La Oficina reconoce la voluntad de Honduras para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, persisten retos estructurales, especialmente en materia de capacidad técnica, de recursos suficientes y adecuados y de coordinación interinstitucional que afectan la capacidad del Estado en cuestiones penitenciarias, de seguridad y de justicia, impactando negativamente en el ejercicio o disfrute de los derechos humanos de las personas en Honduras.**

77. **Con la asistencia técnica brindada por el ACNUDH, en el marco de la resolución y su estrategia más amplia de país, el Estado ha iniciado procesos estratégicos para abordar progresivamente dichos desafíos estructurales. Tanto la voluntad política del Estado, como la capacidad técnica de la Oficina, incluido el personal y financiamiento oportunos y suficientes, son fundamentales para continuar esta labor.**

78. **El ACNUDH reitera su compromiso de continuar brindando asistencia técnica al Estado, a la sociedad civil y a las víctimas para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos en Honduras.**

79. **La Oficina reitera las recomendaciones contenidas en sus anteriores informes al Consejo de Derechos Humanos**[[34]](#footnote-35) **y recomienda:**

**a) Desarrollar e implementar un plan de traspaso gradual de la administración penitenciaria al Instituto Nacional Penitenciario;**

**b) Implementar una política penitenciaria que fortalezca la seguridad y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, su rehabilitación y reinserción social, con un enfoque diferenciado para mujeres, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedades crónicas y/o terminales;**

**c) Implementar medidas alternativas al encarcelamiento de acuerdo con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y tomar las medidas necesarias para garantizar que la prisión preventiva sea usada en casos excepcionales, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos;**

**d) Dotar al Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de los recursos y capacidades requeridos para que puedan cumplir plenamente con sus respectivos mandatos;**

**e) Adoptar mecanismos y sistemas de gestión penal y coordinación interinstitucional entre el Poder Judicial, el Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio Público para que puedan ejercer veeduría externa y asegurar las garantías judiciales de las personas privadas de libertad;**

**f) Revocar el estado de excepción, asegurar que el uso de medidas excepcionales se realice con estricta observancia del derecho internacional de los derechos humanos e implementar una política integral de seguridad que incluya programas y enfoques sociales de prevención e investigación;**

**g) Diseñar e implementar un plan de seguridad que permita un progreso gradual hacia la desmilitarización de las funciones de orden público;**

**h) Desarrollar una fuerza de policía civil profesional, debidamente depurada y capacitada, con mecanismo de rendición de cuentas, fortaleciendo la carrera y la formación policial, sus condiciones de trabajo y asegurando la equidad de género;**

**i) Aprobar la ley de víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el contexto de la doctrina de seguridad nacional (1980-1993);**

**j) Establecer y asegurar el funcionamiento de la Comisión Tripartita ‎del Bajo Aguán;**

**k) Tomar medidas para asegurar la incorporación de una perspectiva de género en las resoluciones judiciales, incluidas la elaboración y difusión de un módulo sobre género y derechos humanos obligatorio para todo el personal del Poder Judicial;**

**l) Establecer un mecanismo para la participación eficaz de víctimas, sus familiares y abogados en procesos penales, y fortalecer los mecanismos de protección para víctimas y testigos, en particular mediante la prestación de asistencia legal y apoyo psicosocial, así como informar al público sobre los avances y desafíos en las investigaciones;**

**m) Intensificar los esfuerzos para investigar, procesar y juzgar los casos de graves violaciones de derechos humanos; adoptar una estrategia procesal efectiva para acelerar la resolución adecuada de los casos, e identificar patrones de violaciones, así como brechas y deficiencias sistémicas que permitieron que estas ocurrieran;**

**n) Aprobar e implementar protocolos especializados de investigación que permitan una persecución penal estratégica con enfoque de derechos humanos, incluidos los casos de muertes por motivaciones políticas, femicidios, crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales;**

**o) Asegurar que todas las investigaciones de delitos atribuidos a las fuerzas de seguridad, que puedan involucrar violaciones de derechos humanos, estén asignadas a la fiscalía especializada competente, y que dicha fiscalía cuente con personal y recursos adecuados y con un equipo de investigación especializado de la Agencia Técnica de Investigación Criminal asignado de manera permanente;**

**p) Avanzar en la elaboración y aprobación de la ley de protección a denunciantes de infracciones normativas y actos de corrupción;**

**q) Proceder a la instalación de la jurisdicción de tierras y territorio con competencia para contribuir al acceso a la justicia en relación con los conflictos relacionados con la tierra y el territorio;**

**r) Adoptar e implementar el marco legal y los protocolos necesarios para garantizar el derecho a la consulta libre, previa e informada de los Pueblos Indígenas como herramienta fundamental para garantizar su acceso a la justicia y el goce de sus derechos.**

1. \* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido debido a las consultas celebradas con el Estado Miembro. [↑](#footnote-ref-2)
2. [A/HRC/52/24](https://undocs.org/es/A/HRC/52/24), párr. 4. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase <https://insightcrime.org/wp-content/uploads/2023/08/Balance-de-InSight-Crime-de-los-homicidios-en-2023-Feb-2024.pdf>, pág. 39. [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase <https://derechosdelamujer.org/project/2024/>. [↑](#footnote-ref-5)
5. Oficio núm. 432-SNE9110DN-CI-2024. [↑](#footnote-ref-6)
6. El ACNUDH documentó la información y los casos reportados de conformidad con su metodología para el monitoreo de los derechos humanos. [↑](#footnote-ref-7)
7. [A/HRC/55/22](https://undocs.org/es/A/HRC/55/22)‎, párr. 20. [↑](#footnote-ref-8)
8. Dirección General de la Policía Nacional, oficio núm. 1282-2024. [↑](#footnote-ref-9)
9. Oficio núm. 01120-2024. [↑](#footnote-ref-10)
10. Oficio núm. DN-INP-391-2024. [↑](#footnote-ref-11)
11. [A/HRC/55/22](https://undocs.org/es/A/HRC/55/22), párrs. 29 a 32. [↑](#footnote-ref-12)
12. Acuerdo núm. CNDS-003/2024. [↑](#footnote-ref-13)
13. [A/HRC/52/24](https://undocs.org/es/A/HRC/52/24), párrs. 35 y 36. [↑](#footnote-ref-14)
14. [A/HRC/54/22/Add.2](https://undocs.org/es/A/HRC/54/22/Add.2), párrs. 36 a 38. [↑](#footnote-ref-15)
15. [A/HRC/52/24](https://undocs.org/es/A/HRC/52/24), párr. 38. [↑](#footnote-ref-16)
16. [A/HRC/55/22](https://undocs.org/es/A/HRC/55/22), párr. 46. [↑](#footnote-ref-17)
17. *Ibid*., párrs. 67 y 68. [↑](#footnote-ref-18)
18. [A/HRC/55/22](https://undocs.org/es/A/HRC/55/22)‎, párr. 19. [↑](#footnote-ref-19)
19. Véase <https://oacnudh.hn/2-de-abril-reiteramos-la-importancia-de-la-ley-de-victimas-de-violaciones-de-ddhh-durante-la-doctrina-de-seguridad-nacional-presentada-por-el-cofadeh-y-elaborada-con-asistencia-tecnica-de-oacnudh/>. [↑](#footnote-ref-20)
20. [CED/C/HND/OAI/1](https://undocs.org/es/CED/C/HND/OAI/1), párrs. 15 y 23; [CED/C/HND/CO/1](https://undocs.org/es/CED/C/HND/CO/1), párrs. 15, 17, 19, 21, 23 y 25 b); [A/HRC/54/22/Add.2](https://undocs.org/es/A/HRC/54/22/Add.2), párrs. 8, 18, 20, 21, 24, 26, 37 y 76 h), i) y j); [A/HRC/35/23/Add.1](https://undocs.org/es/A/HRC/35/23/Add.1), párrs. 79, 117 g) y 118 c) y h); [A/HRC/55/22](https://undocs.org/es/A/HRC/55/22), párrs. 19 y 95 r); y [A/HRC/52/24](https://undocs.org/es/A/HRC/52/24), párrs. 37 y 95 e). [↑](#footnote-ref-21)
21. Tribunal de Sentencia de San Pedro Sula, Sala Quinta, expediente núm. 308-23, sentencia de 21 de marzo de 2024. [↑](#footnote-ref-22)
22. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. [↑](#footnote-ref-23)
23. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. [↑](#footnote-ref-24)
24. Véase <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/pacheco_leon_y_familiares_hr/alefcom.pdf>. [↑](#footnote-ref-25)
25. [A/HRC/52/24](https://undocs.org/es/A/HRC/52/24)‎, párr. 24. [↑](#footnote-ref-26)
26. Oficio núm. STLCC-DM-0180-2024, de 15 de febrero de 2024. [↑](#footnote-ref-27)
27. Véase <https://oacnudh.hn/6-de-diciembre-de-2023-a-un-ano-del-estado-de-excepcion-en-honduras-oacnudh-llama-al-estado-a-reconsiderar-el-uso-de-medidas-excepcionales-y-a-abordar-la-inseguridad-de-manera-integral-y-con-enfasi/>. [↑](#footnote-ref-28)
28. Véase <https://oacnudh.hn/oacnudh-llama-a-adoptar-respuestas-integrales-de-combate-a-la-violencia-y-criminalidad-organizada-a-partir-de-un-enfoque-de-derechos-humanos/>. [↑](#footnote-ref-29)
29. [A/HRC/55/22](https://undocs.org/es/A/HRC/55/22), párr. 23. [↑](#footnote-ref-30)
30. Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, art. 31. [↑](#footnote-ref-31)
31. Véase <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligancia_Penitenciaria.pdf>. [↑](#footnote-ref-32)
32. Centros penales de La Tolva, Ilama, Siria y Támara. Véase

    <https://www.poderjudicial.gob.hn/Noticias/SitePages/NPPJ25102023.aspx?web=1>. [↑](#footnote-ref-33)
33. Información proporcionada por la Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución. [↑](#footnote-ref-34)
34. [A/HRC/55/22](https://undocs.org/es/A/HRC/55/22), [A/HRC/52/24](https://undocs.org/es/A/HRC/52/24), [A/HRC/49/21](https://undocs.org/es/A/HRC/49/21), [A/HRC/46/75](https://undocs.org/es/A/HRC/46/75), [A/HRC/43/3/Add.2](https://undocs.org/es/A/HRC/43/3/Add.2), [A/HRC/40/3/Add.2](https://undocs.org/es/A/HRC/40/3/Add.2) y [A/HRC/34/3/Add.2](https://undocs.org/es/A/HRC/34/3/Add.2). [↑](#footnote-ref-35)